



JUZGADO DE FALTAS
Municipio de Sauce de Luna

175

PROYECTO ORDENANZA
Limpieza Terrenos

271.

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que las normas requieren de su actualización y adecuación a los tiempos que se viven, sobre todo en ciudades en crecimiento.

Que la existencia de terrenos baldíos en estado de abandono implica la invasión de malezas y basura en donde abundan roedores, insectos y alimañas, que deterioran nuestra calidad de vida y atentan contra la salud pública.

Que este escenario, más allá de las afectaciones indicadas en el párrafo precedente, es propenso a los malos olores que puedan surgir ocasionalmente y al riesgo de incendios ante la seca de pastizales o acumulación de residuos.

Que la suciedad que presentan estos lugares no condice con la aspiración de vivir en una ciudad limpia y saludable, y mucho menos en pretender posicionarnos como una localidad que merezca visitarse.

Que resulta necesario una fuerte intervención del estado Municipal en procura de erradicar la costumbre de permitir que el abandono de inmuebles perjudique el bienestar ciudadano; instrumentando para ello un mecanismo que garantice la limpieza de terrenos.

POR TODO ELLO:

El Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Sauce de Luna, en uso de las facultades que les son propias, dicta la presente:



JUZGADO DE FALTAS
Municipio de Sauce de Luna

ORDENANZA **271**

ARTÍCULO 1°: Se establece la obligatoriedad de mantener los terrenos baldíos o en ocupación dentro de la zona urbana del Ejido de la ciudad de Sauce de Luna, en condiciones de limpieza, libre de malezas, pastizales y/o acumulación de basura, escombro o cualquier otro elemento que signifiquen un peligro real o potencial a la salud y/o al medio ambiente y/o daño a la comunidad.

ARTÍCULO 2°: A los efectos de esta ordenanza, se entiende por terreno baldío, a toda porción de tierra cercada o no, sin construcción o parcialmente construida, que se encuentre en estado de abandono.

ARTÍCULO 3°: Queda prohibido descargar y/o introducir en terrenos baldíos, calles y otros lugares que no sea el específicamente designado a tal fin por la Municipalidad: residuos, materiales y otros objetos que afecten la estética del lugar, o constituyan un peligro real o potencial para la seguridad pública, el saneamiento ambiental y la higiene.

ARTÍCULO 4°: Son obligaciones especiales de los propietarios, poseedores o tenedores; además de la genérica establecida en el anterior, las siguientes:

- a) La destrucción de las malezas y el corte de yuyos.
- b) El desagüe de los charcos y las aguas estancadas que se formen.
- c) La desratización, desinfección y el mantenimiento sanitario adecuado.
- d) La realización de tareas de apuntalamiento, reconstrucción, preservación o demolición que sean necesarias para la seguridad de las estructuras edilicias que puedan existir, así como la conservación de las infraestructuras de servicios (agua, gas, cloacas, energía eléctrica), en el caso que las hubiere.

ARTÍCULO 5°: El incumplimiento a la medida establecida en el Artículo 1°, será considerado infracción y por tanto pasible de una multa, en los términos previstos en el artículo 24° del Código de Faltas Municipal.



JUZGADO DE FALTAS
Municipio de Saucedo de Luna

ARTÍCULO 6°: Serán responsables del cumplimiento de esta Ordenanza, en forma solidaria, los propietarios de los terrenos baldíos y aquellos que detenten, exploten, ejerzan la posesión o tenencia cualquiera sea la causa de la ocupación, siendo facultad del Departamento Ejecutivo dirigir las actuaciones pertinentes, contra uno o varios responsables, conjunta o sucesivamente, de acuerdo con las circunstancias del caso.

ARTÍCULO 7°: No se podrá otorgar certificado de libre deuda mientras no se realicen las obras intimadas o se abonen los gastos originados por las obras realizadas por el Municipio o por un tercero encomendado por éste.

ARTÍCULO 8°: Para la aplicación de las sanciones previstas en la presente, el Departamento Ejecutivo –a través de la dependencia pertinente- labrará el acta correspondiente y en el mismo acto intimará al propietario, titular, poseedor, a proceder a la inmediata limpieza del terreno en cuestión.

ARTÍCULO 9°: En el acto de la comprobación se entregará al infractor, copia del acta labrada. Si el mismo no se encuentre presente, el acta de notificación e intimación deberá realizarse en forma fehaciente, al domicilio consignado en la boleta de las tasas por servicios municipales, previa identificación catastral del inmueble.

ARTÍCULO 10°: En caso que el responsable del terreno incumpliera con la intimación de proceder a la limpieza del terreno, transcurridos cinco (5) días hábiles de notificada la intimación, y sin perjuicio de la multa que le correspondiere por la infracción cometida, el Departamento Ejecutivo Municipal quedará facultado para proceder a la limpieza, desocupación o remoción de los materiales o elementos existentes en el lote baldío, por sí o por terceros contratado.

ARTÍCULO 11°: Los montos correspondientes a los trabajos de limpieza realizados de oficio por el municipio o por tercero contratado por éste, serán a cargo del propietario, poseedor o tenedor, además de los gastos administrativos ocasionados.



JUZGADO DE FALTAS
Municipalidad de Sauce de Luna

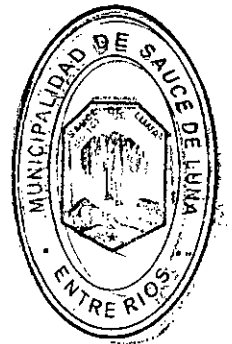
ARTÍCULO 12°: Cuando se trate de propiedades edificadas en estado de abandono o derruidos y/o de terrenos cercados, a los fines de la concreción de lo dispuesto por el Artículo 6°, el Departamento Ejecutivo deberá solicitar –con carácter previo al ingreso al inmueble- la correspondiente autorización judicial, con el solo fin de hacer cumplir la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13°: Derogase cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 14°: Remítase al DEM a los efectos de su respectiva promulgación.

[Signature]
CEPERINO MIGUEL GOMEZ
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE
SAUCE DE LUNA - ENTRE RÍOS

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA	
ENTRÓ 03.105.17018	SALIO 10.105.17018
EXPEDIENTE N°: 097	



[Signature]
VIVIANA BEATRIZ ANDREOTTI
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA

[Signature]
JOSÉ LUIS BILLORDO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA

[Signature]
JOSÉ MARÍA SCHOENFELD
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA

[Signature]
MARTA BEATRIZ GONZALEZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA

[Signature]
BEATRIZ WETZEL
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA

[Signature]
SANDRA MARÍA FONTANA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA

[Signature]
TITO ALCIDES LONDRA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA